

VACACIONES 2020

Los días de vacaciones de las personas trabajadoras en Caser, para este año 2020, **son 25 días laborables**.

Aquellas personas que cumplan a lo largo de este año 60, 61 y 62 años de edad, tendrán **27** días laborables de vacaciones.

Aquellas que a lo largo del año cumplan 63, 64 y 65 años de edad, tendrán **29** días laborables de vacaciones.

Hay varios puntos a tener en cuenta:

- El período o períodos de disfrute de las vacaciones (hasta un máximo de 5) se fijarán de común acuerdo entre la empresa y el trabajador o trabajadora, **preferentemente** entre 15 de junio y 15 de septiembre. En la distribución de las vacaciones **se procurará** que, como mínimo, 11 días laborables consecutivos se disfruten dentro del denominado período estival.
- El personal conocerá las fechas que le correspondan, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.
- Dependiendo del calendario al que se esté sujeto o sujeta, se dispondrán de **Días de Exceso**, los cuales se disfrutarán antes del 31.12.2020.
- Además, se elegirá el **24 o 31 de diciembre** de 2020 como día libre.



- Si el periodo de vacaciones **coincide en el tiempo** con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con una suspensión del contrato de trabajo (art. 48, apartados 4,5 y 7 del E.T), se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad ó suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.
- Si las vacaciones coinciden con una incapacidad temporal diferente a las ya mencionadas, imposibilitando su disfrute, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador o trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Finalmente recordaros que este año 2020, debido a la Pandemia del Covid19, circunstancia no imputable a las personas trabajadoras de Caser, **las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del 2021**.

Las vacaciones serán de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa. En ningún caso, la empresa puede decidir unilateralmente ningún periodo, como habrás podido oír.

Disfrutar de tu tiempo de vacaciones es un derecho irrenunciable.

**Si tienes cualquier duda, contacta
con nosotras en ccooss@caser.es**